



2020-10-3-0003570

nar

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 FEB 2021

**VISTO:** el Convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Cerro Largo, con fecha 8 de setiembre de 2020;-----

**RESULTANDO:** I) que con fecha 30 de diciembre de 2005 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Cerro Largo suscribieron un convenio marco de cooperación, con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, compensándose servicios, suministros y ejecución de obra;-----

II) que la suscripción del referido Convenio tiene por objeto, la prestación de asistencia entre la Intendencia Departamental de Cerro Largo y las Divisiones Regionales 3 y 4 de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, proveyéndose recíprocamente de material granular para la ejecución de obras en el ámbito de sus jurisdicciones;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la División Regional 4, se obliga a la entrega de 1.000m<sup>3</sup> de piedra partida a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que lo retirará del lugar que la División Regional 4 le indique dentro del Departamento de Tacuarembó;-----

IV) que por su parte la Intendencia Departamental de Cerro Largo, se obliga a la entrega de 3.000m<sup>3</sup> de tosca, que se depositarán en el Campamento de la División Regional 3 de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo;-----



V) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2020-17-1-0004539, Ent. N° 3471/2020), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto;-----

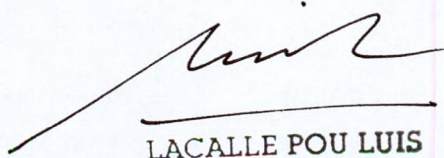
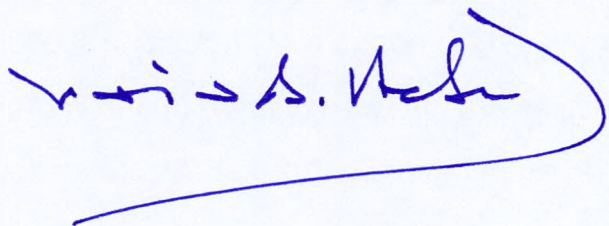
**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Cerro Largo, con fecha 8 de setiembre de 2020, el que tiene por objeto la prestación de asistencia entre la Intendencia Departamental de Cerro Largo y las Divisiones Regionales 3 y 4 de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, proveyéndose recíprocamente de material granular para la ejecución de obras en el ámbito de sus jurisdicciones.-----

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----



LACALLE POU LUIS



**CONVENIO:** En Montevideo, el 8 de setiembre de 2020, entre **POR UNA PARTE:** la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), representada por el Director Nacional, Sr. Hernán CIGANDA, con domicilio en Rincón 575, Piso 8 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de Cerro Largo (I.D.C.L.) representada por la Intendente, Dra. Carmen TORT y el Secretario General Sr. Federico RICAGNI, con domicilio en Justino Muniz 591 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, acuerdan la celebración del siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.** I) Con fecha 30 de diciembre de 2005 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Cerro Largo suscribieron un convenio marco de cooperación con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, compensándose colaboraciones, servicios, suministros y ejecución de obra-----

**SEGUNDO: Objeto.** El presente convenio tiene por finalidad la prestación de asistencia entre esa Intendencia y las Divisiones Regionales 3 y 4 de la DNV, proveyéndose recíprocamente de material granular para la ejecución de obras en el ámbito de sus jurisdicciones. -----

**TERCERO: Obligaciones de las partes:** 1) Por el presente acuerdo la Dirección Nacional de Vialidad, a través de la División Regional 4 entregará 1000 m3 de piedra partida a la Intendencia de Cerro Largo, que lo retirará del lugar que la Regional 4 le indique dentro del Departamento de Tacuarembó.

2) La Intendencia Departamental de Cerro Largo se obliga a entregar 3000 m3 de tosca que será depositarán en el Campamento de la División Regional 3 en la ciudad de Melo. -----

**CUARTO: Plazo.** El plazo para la ejecución del presente convenio será de un año contado a partir de su aprobación, debiendo coordinarse la entrega de los materiales entre la Intendencia de Cerro Largo y las Divisiones Regionales 3 y 4 de la DNV. -----

**QUINTO: Costo.** Se estima el costo de esta colaboración en \$ 1.300.000 para cada parte. -----

**SEXTO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte.

**OCTAVO: Notificaciones.** Las partes acuerdan dar plena validez al telegrama colacionado con copia (TCC CP), para las comunicaciones efectuadas entre las partes derivadas del presente contrato.-----

**NOVENO: Domicilios.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento, los que se tendrán como tales, salvo notificación expresa de cambio. -----

**DÉCIMO:** Las partes firman el presente convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), numeral 1) del decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF), ad-reférendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y aprobación por el Poder Ejecutivo.

-----  
PARA constancia y prueba de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.  
-----